



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 600/25

Buenos Aires, 7 de octubre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00002469-0/2008; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 498/2023, se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa, por la locación de la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A, 11A, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 15 de julio de 2023 y el 14 de julio del 2026, inclusive.

Que en consecuencia, se suscribió conjuntamente con el Sr. Juan Carlos Fernández (D.N.I. N° 11.808.793), en su carácter de Apoderado de la firma NAMGER S.A. (CUIT N° 30-57185671-5), el debido Contrato de Locación, mediante el cual se estableció el valor del canon locativo para el primer año y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato locativo, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del referido contrato de locación, se efectuaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler correspondiente para el tercer año de contratación que regirá durante el período comprendido entre el 15 de julio del 2025 hasta el 14 de julio del 2026, inclusive, el cual se acordó en la suma mensual de pesos setenta y tres millones seiscientos mil (\$ 73.600.000-) (v. Adjunto 149557/25).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires por el valor locativo mensual del referido inmueble (v.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Nota SAGyP 84/25), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 149553/25, 149555/25, 149556/25.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en vista a lo expuesto precedentemente, en línea con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la adenda al Contrato de Locación suscripto oportunamente con la firma NAMGER S.A. (CUIT N° 30-57185671-5), por la locación de la planta baja y los pisos Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A, 11A, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de establecer el valor del canon locativo mensual para el tercer año de la locación del inmueble, durante el periodo del 15 de julio del 2025 hasta el 14 de julio del 2026, inclusive, resultando un monto anual total de pesos setenta y tres millones seiscientos mil (\$883.200.000.-), por todo concepto.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 154985/25.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y citarla para la firma de la adenda correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, en los términos previstos por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), realizó la afectación presupuestaria junto al compromiso futuro para hacer frente al gasto correspondiente, así como el Ministerio Público interviniente. (v. Adjuntos 151825/25, 152085/25, 151630/25, 152087/25 y 153552/25).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14278/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la adenda al Contrato de Locación suscrito por la locación de la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8ª, 11ª, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscrito con la firma NAMGER S.A. (CUIT N° 30-57185671-5), que como Adjunto 154985/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establézcase el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos setenta y tres millones seiscientos mil (\$ 73.600.000-), por todo concepto, para el período comprendido desde el 15 de julio del 2025 hasta el 14 de julio del 2026, inclusive.

Artículo 3º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º por un monto total de pesos ochocientos ochenta y tres millones doscientos mil (\$ 883.200.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la Adenda al Contrato de Locación aprobada en el artículo 1º, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y citarla para la firma de la adenda correspondiente.

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023

Entre Namger S.A., representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Fernández Barros (D.N.I N° 11.808.793), en su carácter de apoderado que se acredita con copia de poder conforme consta en el adjunto 153055/23, con domicilio en Av. de Mayo 654 (C.A.B.A), en adelante denominada **LA LOCADORA**, y por la otra la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por Resolución SAGyP N° /2025, en representación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA LOCATARIA**, ambas en conjunto en adelante denominadas **LAS PARTES**, en el marco del Contrato de Locación de la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8ª, 11ª, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654 (C.A.B.A), el cual fuera aprobado por medio de la Resolución SAGyP N° 498/2023; **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre 15 de julio de 2025 al 14 de julio de 2026, ambos días inclusive, en atención a lo pactado en la Cláusula Quinta del referido contrato de locación.

PRIMERO. PRECIO: LAS PARTES de común y recíproco consentimiento establecen el monto del alquiler en la suma mensual de pesos setenta y tres millones seiscientos mil (\$73.600.000.-) por el plazo comprendido entre el 15 de julio de 2025 al 14 de julio de 2026.

SEGUNDO: LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el contrato originario, y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025.